

FORMULA DENUNCIA.-

Señor Juez:

CRISTINA CAAMAÑO IGLESIAS PAIZ, Interventora de la Agencia Federal de Inteligencia, con domicilio en 25 de Mayo 11 – CABA, a V.S. digo:

I.- OBJETO: Que vengo por el presente a formular denuncia penal en los términos del art. 177 del CPP y CC., en virtud de haber tomado conocimiento de la presunta comisión de un delito grave en el marco de la intervención de la Agencia Federal de Inteligencia.

Mediante el decreto 52/2019 el Presidente de la Nación ha dispuesto la intervención de la Agencia Federal de Inteligencia por el término de 180 días, designándome interventora, el cual se prorrogó por el mismo plazo mediante el dictado del decreto 540/20. Así, realizando el correspondiente relevamiento de información que obra en esta Agencia, y puntualmente en el marco del cumplimiento de una diligencia judicial ordenada por el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Dolores, se ha tomado conocimiento de la producción de inteligencia ilegal en los términos de los arts. 4 inc. 2, 5 y 43 ter. de la ley 25.520, contra familiares de los 44 tripulantes y personas transportadas del Submarino Ara San Juan.

II.- HECHOS DENUNCIADOS: Las tareas de inteligencia que en este acto se denuncian, no se encuentran ordenadas ni autorizadas por ningún magistrado; sólo fueron dispuestas por las autoridades del



organismo que hoy se encuentra intervenido. Es así que debemos hablar lisa y llanamente de PRODUCCIÓN DE INTELIGENCIA ILEGAL (art. 43 ter de la ley 25.520).

Tal como he expresado anteriormente, por requerimiento del Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores se procedió al análisis de distintos soportes tecnológicos utilizados en la Delegación Provincial de Mar del Plata. Como resultado de tal análisis, el área técnica del organismo que represento procedió a labrar un informe, el cual acompaño. Como V.S. puede observar, se hallaron documentos e informes confeccionados en los años 2018 y 2019, los que reflejan tareas de vigilancia y seguimiento sobre el colectivo de familiares de las víctimas del hundimiento del Ara San Juan y Buque Rigel.

Los documentos hallados -y que a todas luces acreditan el espionaje llevado a cabo por la Afi durante los años 2018 y 2019 al colectivo de familiares referenciado – fueron hallados puntualmente en 3 discos rígidos diferentes:

1. Disco Marca Western Digital, S/N WD-WCC6Y5KCSFJ3: se hallaron 10 archivos digitales;
2. Disco Marca Western Digital, S/N WX11AB5A9AU3: se hallaron 13 archivos digitales;
3. Disco Marca Western Digital, S/N WX81A47048LA: se hallaron 6 archivos digitales.

A fin de ilustrar todo lo dicho hasta aquí, acompaño junto al informe técnico los anexos que contienen el material hallado en cada uno de estos discos.

La extracción de estos documentos digitales la llevó a cabo el área técnica del organismo, respetando el protocolo de recolección de evidencia que para tales casos aplica esta agencia. Si V.S. lo considera necesario, podría realizarse la extracción de los documentos digitales respetando el protocolo de resguardo y cadena de custodia de recolección de evidencia digital, y remitir los documentos en formato digital.

No obstante ello, debo aclarar que en los tres discos mencionados también hay una innumerable cantidad de archivos que nada tienen que ver con lo aquí denunciado, y que su divulgación pondría en riesgo la seguridad nacional. Es decir, se trata de información resguardada por lo establecido en el art. 16 de la ley 25.520, por cuanto resulta imposible acompañar los discos mencionados.

Así y todo, con lo que aquí acompaño queda acreditada la producción de inteligencia ilegal en los términos de lo establecido por el art. 4 inc. 2 de la ley de inteligencia nacional. Es que como V.S. puede observar, el material acompañado demuestra que la Agencia Federal de Inteligencia hizo inteligencia sobre familiares, amigos y allegados de los tripulantes del Ara San Juan, y ello por el solo hecho de pertenecer colectivo de familiares de las víctimas del hundimiento del Ara San Juan. Queda claro que los familiares de las víctimas no pertenecen a grupos terroristas y/o de criminalidad organizada, y menos aún que las tareas de inteligencia llevadas a cabo cuentan con algún tipo de venia jurisdiccional. Más aún, la Agencia no tenía – y menos aún hoy tiene – competencias para realizar este tipo de tareas. Es por ello que las



acciones aquí denunciadas no tienen ningún tipo de justificación, y las tornan lisa y llanamente en un delito grave.

III.- PRUEBA:

- **Documental:** Acompaño el informe técnico elaborado por el área que procedió al análisis de los discos mencionados (3 fojas). Asimismo, acompaño en Anexo I la impresión de los archivos que dan cuenta de lo aquí denunciado contenido en el disco marca Western Digital, S/N WD-WCC6Y5KCSFJ3 (en 36 fojas); Anexo II respecto a los archivos contenidos en el disco disco marca Western Digital, S/N WX11AB5A9AU3 (en 34 fojas), y en el Anexo III respecto a los documentos digitales contenidos en el disco marca Western Digital, S/N WX81A47048LA (en 14 fojas).
- **Evidencia Digital:** Para el caso de que V.S. lo considere necesario y/o indispensable para la investigación, pongo a disposición la extracción del material digital acompañado a la presente como prueba documental. En tal sentido, hago saber que en tal supuesto designaré un equipo técnico para que efectúe el trabajo respetando el protocolo de resguardo y cadena de custodia de recolección de evidencia digital.

IV.- SE CITE A PRESTAR DECLARACIÓN INDAGATORIA:

Reunidos los elementos probatorios que acreditan los dichos contenidos en esta denuncia, solicito se cite en los términos del art. 294 a 1) [REDACTED]
[REDACTED] en su calidad de Jefe de la

Delegación Provincial con sede en Mar del Plata durante el período en que se llevaron a cabo las tareas aquí denunciadas; 2) [REDACTED] en su calidad de Director de Reunión Interior, teniendo a su cargo el control de todas las delegaciones provinciales durante el período en que se llevaron las tareas denunciadas 3) Gustavo Arribas, en su calidad de ex Director General de la Agencia Federal de Inteligencia, y 4) Silvia Majdalani, en su calidad de ex Subdirectora de la Agencia. Asimismo, solicito se cite en los mismos términos al Señor Mauricio Macri, en su calidad de responsable de fijar los lineamientos estratégicos y objetivos generales de la política de Inteligencia Nacional (art. 12, ley 25.520).

VII.- SOLICITA: Por último y conforme al régimen del personal de inteligencia que establece niveles de reserva de identidad adecuados y de acuerdo a las tareas y la seguridad pública, como así también la confidencialidad de la información y documentación, reservas éstas que instituye la ley de inteligencia nacional (ley 25.520 t.o) solicitamos se considere excluir la identidad de los agentes (o ex agentes) en la caratulación de la presente causa, como asimismo el resguardo de la documentación acompañada en la caja fuerte del juzgado a vuestro cargo. De este modo, su compulsas deberá adecuarse a lo establecido en la resolución de desclasificación de información de esta Agencia, la cual también se acompaña.

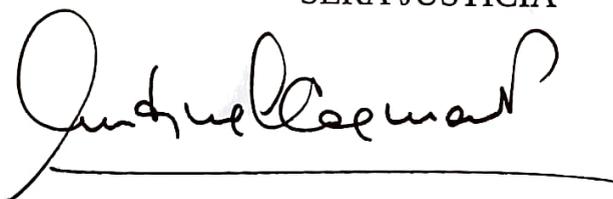
VIII.- PETITORIO: Por todo lo expuesto, solicito:

1. Se tenga por formulada la presente denuncia;

2. Se ordene la prueba solicitada, y la citación a indagatoria a las personas aquí denunciadas:
3. Se ordene la reserva del caso requerida en el punto VII.

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cristina L. Caamaño Iglesias Paiz', written over a horizontal line.

Dra. CRISTINA L. CAAMAÑO IGLESIAS PAIZ
Interventora de la AFI